



**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.**

Agua a la Oyahameja, y otros rios y riuicre mil y tantos, que suplico, e fondo de esta Propios para la Obra con oin del fonses: Concupi de cum se acredita que la Fuente del agua a la gaxara sea para lo como unio a este grande Vecindario, sin dar parte ala Villa a Medo en mas a Nino años que tra curaron hasta que se convencion en forma de fuente a la Oyahameja, que des puer apon ex la corriente la defaron por ca, y por medio ilegal con riquieron por una intencion de riberse agua a dñate de a la gaxara que no consta con que causa, ni facultad: Ten atencion igualmente consta que la Refenda agua es finca a estos Propios segun a Ngram. y que en la Junta municipal no hay facultad para enagenar parte alguna a sus fonder. En pongar testimonio del fexido Ngram. y amayor abundam. para un testimonio a este acuerdo al Sr. Governador residente para que se riva practica sumaria formacion en raron a que en los Veranos, no es suficiente agua la baja a la Fuente a la gaxara para el ruidio a un Pueblo a rido a los mil, y ochocientos Vecinos, para sus labores, para todos los Cortes del campo que no tienen en todo el otaragua potable que la a la Refenda Fuente en cuyo tiempo apenas bajan dos Caños a agua por un par de rancias, no deve dar riler parte alguna a ella porque ama a la necesidad que tiene este Vecindario, hay un continuado paro a trabax, y tra a unte por este Pueblo por ten Carrera Nal para los Abaluyas, agregando a esta Justificacion que los Vecinos a Medo no solo pueden llevar su agua a la Oyahameja, si tambien tienen varias Fuentes a agua dulce por de en la inmediacion a su Pueblo, y principalm. en los sitios, donde tienen sus ruidas y considerable haciendas, y en aguarda esta Justificacion riva para la a este Ayuntamiento para que en su rita, y la a los Doum que acrediten el futo dño privatibo que tiene esta Villa a toda el agua la Fuente a la gaxara se forme el competente Recurso al Supremo lo portancia del Sr. Intendente a esta Provincia, a fin a que se riva dar a la rintegracion a la Refenda agua usurpada al fondo Propios, y que los Vecinos a Medo rervan a las aguas que antes

